

**D. Lázaro de Lázaro Torres, Director General de Bankinter, S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de las Castellana 29, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores,**

**CERTIFICA**

Que el contenido del Suplemente al Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados de Bankinter, S.A. 2010, inscrito con fecha 30 de julio de 2010 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

**AUTORIZA**

La difusión del contenido del Suplemente al Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados de Bankinter, S.A. 2010, indicado, a través de la página web del a Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 2 de agosto de 2010.

---

**D.Lázaro de Lázaro Torres**  
**Director General**  
**BANKINTER, S.A.**

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA Y ESTRUCTURADOS DE BANKINTER, S.A. ("Bankinter"). INSCRITO EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV) EL 29 DE JULIO DE 2010.

El presente Suplemento al Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados (marzo 2010) de Bankinter S.A. ("Bankinter") (en adelante, el "Folleto") se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

D. Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, actuando en virtud de las facultades conferidas por la Comisión Ejecutiva de Bankinter de fecha 28 de enero de 2010, y en nombre y representación de Bankinter S.A. (en adelante "Bankinter", "el Banco", "la Entidad Emisora" o "el Emisor"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 29, 28046, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar de que así es, la información contenida en este Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido, asumiendo la responsabilidad de lo contenido en este Suplemento.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 23 de marzo de 2010 y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Folleto que Bankinter hubiese publicado o publique.

Mediante el presente Suplemento se realizan las siguientes modificaciones al Folleto:

En el apartado 4.8.2 de la Nota de Valores, "Fecha y modalidades de amortización", el párrafo quinto pasa a tener la siguiente redacción:

*"En ningún caso las emisiones tendrán una fecha de vencimiento inicial inferior a un año ni superior a 40 años, salvo para las obligaciones subordinadas especiales que serán de carácter perpetuo."*

En el mismo apartado, epígrafe a) "Amortización anticipada por el Emisor", el primer párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

*"Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Emisor en las Condiciones Finales, éste, previa notificación pertinente con 5 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el emisor, podrá amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las Condiciones Finales se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine ("Precio de Amortización") y , ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las Condiciones Finales."*

En el epígrafe b) "Amortización anticipada del Suscriptor", dentro del mismo apartado 4.8.2, su primer párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

*"Cuando se establezca la posibilidad de amortización anticipada por el Suscriptor en las Condiciones Finales, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las Condiciones Finales como la(s) "Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor", que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 5 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Emisor un escrito de notificación de amortización anticipada, según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro, según sea el caso."*

En el Apéndice D, "Obligaciones Subordinadas Especiales", apartado 4.8.2 "Fechas y modalidades de amortización", su primer párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

*"Para las Emisiones de obligaciones subordinadas especiales, el Emisor se reserva la posibilidad de amortizar total o parcialmente la emisión, siempre que hubieran transcurrido al menos cinco años desde la Fecha de Desembolso y que cuente con la previa autorización del Banco de España. En el caso de que se contemplen incentivos a la amortización anticipada, esta no podrá ejercerse antes de transcurridos 10 años desde la fecha de emisión. En todo caso..."*

En el mismo Apéndice y mismo apartado anterior, en su tercer párrafo se elimina la mención a las "cuotas participativas".

bankinter.

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir de la publicación de este Suplemento y no afectarán a las emisiones realizadas antes de la mencionada fecha.

En Madrid, a 29 de julio de 2010

---

D. Iñigo Guerra Azcona

Secretario General

BANKINTER S.A.